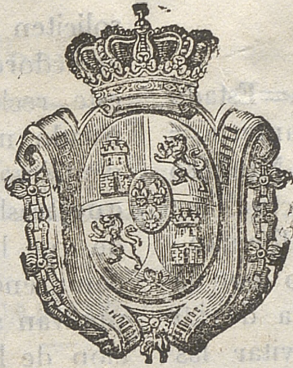


Núm. 53.

Se suscribe á este Periódico, que sale los Martes, Jueves y Sábados, en la Librería de los hijos de Rodríguez á 8 rs. al mes, llevado á casa de los Señores Suscritores, y 10 para fuera, franco de porte.



La Redaccion se halla establecida calle de la Obra, frente de la Catedral, número 9, á donde se dirigirán los anuncios, francos de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

# BOLETIN OFICIAL DE VALLADOLID,

del Jueves 29 de Abril de 1852.

## ARTICULO DE OFICIO.

Real orden convocando á exámenes de ingreso de alumnos en la Escuela especial del Cuerpo de Estado Mayor del ejército.

*Comandancia general y Gobierno militar de Valladolid.*

Capitanía general de Castilla la Vieja.—Estado Mayor.—1.<sup>a</sup> Seccion.—Circular.—Excmo. Señor.—El Excmo. Sr. Director general del Cuerpo de E. M. del ejército con fecha 5 del actual me dice lo que copio.—Excmo. Sr.—El Excmo. Señor Ministro de la Guerra con fecha 30 de Marzo último me dice lo siguiente.—Conformándose la REINA (Q. D. G.) con lo propuesto por V. E. en 3 del actual, se ha servido concederle su Real permiso para convocar á exámenes de ingreso de alumnos en la Escuela especial del Cuerpo de su cargo, autorizándole para publicarlo en la Gaceta y Boletín del Ejército con el programa de las materias de que han de examinarse los aspirantes y circularlo á los Capitanes Generales de provincia y Directores de las armas, para que con arreglo á las Reales órdenes vigentes puedan cursar las solicitudes que promuevan los Oficiales y Cadetes del ejército y armada. Asimismo es la voluntad de S. M. que cuide V. E. muy especialmente que se cumpla sin excepcion ni excusa alguna lo prevenido en el artículo 2.<sup>o</sup> del Reglamento adicional al de 12 de Julio de 1845 para la admision de alumnos en la citada Escuela, respecto á que los aspirantes sean reconocidos físicamente antes de empezar los exámenes.—De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.—Tengo el honor de transcribirle á V. E. para su debida noticia, y le ruego se sirva dar la publicidad en el distrito de su digno mando y Boletines oficiales del mismo, haciendo insertar en ellos el programa de exámenes y reglamento adicional de que se remitieron por esta Direccion en 3 de Marzo último ejemplares impresos al Gefé

de E. M.—Lo que traslado á V. E. para los efectos que se indican y en consecuencia á mi comunicacion de 10 de Marzo último.—Dios guarde á V. E. muchos años. Valladolid 11 de Abril de 1852.—Felipe Ribero.—Excmo. Señor Comandante general de esta provincia.—Lo que se hace saber en el Boletín oficial de esta provincia á fin de que teniendo presente el Reglamento inserto en el Boletín oficial de esta provincia en el núm. 45, pueda servir de base á los que aspiren á tener entrada en la expresada Escuela.—El General Gobernador, Castillon.

*Comandancia general y Gobierno militar de Valladolid.*

*El Excmo. Señor Capitan general del distrito en oficio del dia de ayer me dice lo siguiente:*

„Excmo. Señor.—El Excmo. Señor Director general de Infantería con fecha 29 de Marzo último me dice lo que sigue.—Excmo. Señor.—Tengo el honor de remitir á V. E. los dos adjuntos ejemplares de las circulares que con esta fecha paso á los Coroneles de los cuerpos del arma de mi cargo, con el fin de que si V. E. lo tiene á bien se sirva hacerlo saber á los Gefes y Oficiales de reemplazo y retirados en el distrito de su digno mando, para los efectos que en las citadas circulares se mencionan, respecto á los individuos que se crean con derecho á los beneficios que en las mismas Reales órdenes se les dispensa.—Lo que traslado á V. E. con inclusion de copia de las Reales órdenes que se citan para que por medio del Boletín oficial de esta provincia pueda llegar á noticia de los Gefes y Oficiales á quienes interesa.”

*Y lo traslado á V. S. acompañándole las Reales órdenes que se citan por si tiene la bondad de disponer se inserten en el Boletín oficial de esta provincia.—Dios guarde á V. S. muchos años. Valladolid 12 de Abril de 1852.—Francisco Castillon.—Señor Gobernador de esta provincia.*



„Capitanía general de Castilla la Vieja.=Estado Mayor.=Seccion.=Direccion general de Infantería.=7.º Negociado.=Circular.=El Excmo. Señor Ministro de la Guerra en Real orden de 15 del actual me dice lo que sigue.=Excmo. Señor.=Conformándose la REINA (Q. D. G.) con lo expuesto por la Seccion de Guerra del Consejo en acordada de 20 de Noviembre último, y con el fin de evitar las diferentes reclamaciones que se promueven en solicitud de abono de antigüedades consignadas en los Reales despachos expedidos á varios individuos en años anteriores, se ha dignado resolver que las que se marcan en dichos documentos aun cuando sean en grados que recaigan sobre grados, se acrediten á los interesados en los escalafones respectivos, puesto que considerando aquellos como una gracia emanada de la régia prerogativa debe dársele el exacto cumplimiento que se merecen los títulos de esta naturaleza en que vá expuesta terminantemente la voluntad de S. M., quedando sin embargo en su fuerza y vigor para lo sucesivo lo dispuesto en el artículo 3.º de la Real instruccion de 26 de Abril de 1836, asi como en la Real orden de 22 de Diciembre de 1846 y demas declaraciones vigentes.=Lo que traslado á V. S. para su conocimiento, y á fin de que si en el cuerpo de su mando hubiese algun individuo que le corresponda mejorar de antigüedad me remita relaciones de los mismos, con expresion de lo que hoy tienen y tomarán á consecuencia de esta Real determinacion con copias autorizadas de los Reales despachos que se la acrediten.=Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 24 de Marzo de 1852.=Fernando Fernandez de Córdoba.

Direccion general de Infantería.=7.º Negociado.=Circular.=El Excmo. Señor Ministro de la Guerra en Real orden de 16 del actual me dice lo siguiente.=Excmo. Señor.=He dado cuenta á la REINA (Q. D. G.) de la instancia que en 5 de Diciembre del año próximo pasado cursó V. E. á este Ministerio promovida por el Capitan graduado D. José Rura é Inista, Teniente del Regimiento Infantería de Mallorca, núm. 13, solicitando nuevamente que se le abonen en su actual empleo los cuatro años, un mes y nueve días que fué licenciado absoluto por haber tomado parte en los sucesos ocurridos en Zaragoza en 1843. Enterada S. M., y conformándose con lo expuesto por el Tribunal Supremo de Guerra y Marina en acordada de 7 de Febrero último, se ha servido resolver que sirviendo solo segun la Real orden de 23 de Febrero último, recaiga á consecuencia de otra instancia anterior del interesado para el retiro y nunca para la antigüedad el tiempo cuyo abono reclama nuevamente que es el que transcurrió desde que por efecto de la amnistía de 1846 quedó en la situacion de retiro hasta su vuelta al servicio, se le haga entender á este oficial, asi como á los demas que se hallan en igual ó análogo caso, que cuando

soliciten el suyo respectivo serán considerados acreedores á la indicada gracia del abono que este reclama, siempre que resulte haber continuado mereciendo el aprecio, buen concepto y ventajosos informes de sus Gefes superiores.=Lo que traslado á V. S. para su conocimiento y á fin de que los individuos de ese Cuerpo que se hallen comprendidos en la preinserta Real orden promuevan sus instancias á mi Autoridad en reclamacion de los servicios que tienen descontados en sus hojas, para en vista del informe de V. S. determinar en justicia.=Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 31 de Marzo de 1852.=Fernando Fernandez de Córdoba.

Son Copias.=El General Gobernador, Castillon.

## ANUNCIOS OFICIALES.

### *Gobierno de la provincia de Valladolid.*

El Señor Gobernador de la provincia de Zamora me dá parte que en el pueblo de San Zoles se halla detenida un caballería mular que se encontró extraviada, y á fin de que llegue á conocimiento de su dueño he acordado insertarlo en el Boletin oficial, para que la persona que se crea con derecho á la expresada caballería acuda ante el Alcalde de dicho pueblo á hacer las reclamaciones que le convengan. Valladolid 26 de Abril de 1852.=José Rafael Guerra.

### *Comision de Instruccion primaria de la provincia de Valladolid.*

ESCUELAS QUE SE PROVEERAN EN LAS OPOSICIONES DE JUNIO, Y DIA EN QUE SE CELEBRARAN.

La de niños de Olmedo, dotada con 3000 reales de Propios, casa y como 2000 de retribuciones.

La de Valdestillas, con 3000, casa y 100 reales de retribucion.

La de Valdenebro, dotada con 76 fanegas de trigo y 500 reales de fundaciones, 1000 de Propios, casa y 10 fanegas de trigo de retribucion, descontando de la dotacion 732 reales hasta la muerte del Maestro jubilado.

Una de las escuelas de niñas de esta Ciudad, dotada con 3333 reales de Propios, casa y como 1072 de retribuciones.

La de niñas de Laseca, dotada con 2000, casa y como 1900 reales de retribucion.

Las oposiciones para las de niños darán principio el dia 14 de Junio próximo á las nueve de la mañana en una de las Salas de este Gobierno, y el 18 á la misma hora la de niñas si aquellas hubieren terminado.

Los opositores se inscribirán con seis dias al menos de anticipacion en esta Secretaría, presentando los documentos que marca el artículo 21 del Real decreto de 23 de Setiembre de 1847.

Los actuales Maestros que deseen optar al completo de su dotacion segun el artículo 12 del citado Real decreto, se presentarán á las oposiciones con los documentos que marca el artículo 21.=Valladolid 24 de Abril de 1852.=El Presidente, José Rafael Guerra.=Manuel Santos Martin, Secretario.



EXTRACTO de la cuenta de los fondos municipales correspondiente al expresado mes, que comprende las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades recaudadas en el de la fecha y lo satisfecho en el mismo á las obligaciones del Presupuesto.

**CARGO.**

	Reales.	Mrs.
Existencia que resultó en fin de Diciembre pasado. . . . .	1,070..	26
Producto de Propios deducido el 20 por 100. . . . .	35,538..	27½
Id. de Beneficencia. { Hospital de Santa Maria de Esgueva. . . . .	40,998..	29
Id. de Beneficencia. { Id. de la Resurreccion. . . . .	19,344..	19½
Id. extraordinarios. . . . .	2,010..	8
Id. de los recursos autorizados para cubrir el déficit del Presupuesto, á saber:		
Por arbitrios sobre las especies determinadas de consumo y otros objetos que re-		
cauda la Hacienda á las puertas, y entrega en junto, deducido el 10 y 5 por		
100 quedan líquidos. . . . .	52,845..	21
<b>TOTAL CARGO.</b> . . . . .	<b>151,808..</b>	<b>28½</b>

**DATA.**

	PERSONAL.	MATERIAL.	TOTAL.
Artículo 1.º Sueldos de los empleados de Ayuntamiento y gastos de oficinas. . . . .	1,624.. 21	»	1,624.. 21
Suscripciones. . . . .	»	480..	480..
3.º Limpieza. . . . .	»	3,559.. 27	3,559.. 27
Arbolado. . . . .	»	1,014..	1,014..
5.º Beneficencia.. { Hospital de Sta. Maria de Esgueva. . . . .	1,629.. 18	1,273.. 12	2,902.. 30
5.º Beneficencia.. { Id. de la Resurreccion. . . . .	2,817.. 24	4,951.. 18	7,769.. 8
6.º Conservacion y reparacion de los caminos vecinales y puentes. . . . .	»	8,198.. 27	8,198.. 27
Id. de las fuentes y cañerías. . . . .	»	3,077..	3,077..
9.º Cargas. . . . .	»	1,359.. 17	1,359.. 17
10. Obras de nueva construccion. . . . .	»	4,131.. 16	4,131.. 16
<b>TOTAL DATA.</b> . . . . .	<b>6,071.. 29</b>	<b>28,045.. 15</b>	<b>34,117.. 10</b>

**RESUMEN.**

Importa el cargo. . . . .	151,808.. 28½
Idem la data. . . . .	34,117.. 10
<b>EXISTENCIA PARA EL MES SIGUIENTE.</b> . . . . .	<b>117,691.. 18½</b>

**Cuya existencia resulta en esta forma:**

En la Depositaria de mi cargo. . . . .	68,020.. 8½
En el Hospital de Santa Maria de Esgueva. . . . .	38,095.. 33
En el de la Resurreccion. . . . .	11,575.. 11

Valladolid 18 de Febrero de 1852.—El Depositario, Laureano Fernandez Maquieira.—Está conforme, el Gefe de Contabilidad, Pedro Barba.—V.º B.º, el Alcalde Corregidor, Calixto F. de la Torre.



No habiendo tenido efecto, por falta de licitadores, en el día de ayer el arrendamiento de trece cuartas y treinta y siete palos correspondientes á los Propios de esta villa, el Ayuntamiento ha acordado llamarlas á nuevo arriendo por término de nueve días, señalando para su último remate el día 1.º del próximo Mayo y horas de las tres á las seis de la tarde en la Sala Consistorial, bajo las condiciones acordadas en el expediente de su razon que se halla de manifiesto en la Secretaría de Ayuntamiento.

En el mismo día 23 del actual tuvo lugar el arrendamiento de las treinta cuartas y sesenta y tres palos de las Eras de los mismos Propios: los que quieran mejorarlas en el cuarto podrán verificarlo hasta el día 22 de Julio próximo inclusive. Villanueva de S. Mancio 24 de Abril de 1852.—El Presidente, Sebastian Blanco.—Modesto Blanco, Secretario.

*Ayuntamiento constitucional de Esguevillas.*

No habiendo sido aprobado el remate celebrado en favor de Marcelino Muñoz, de la casa-meson de los Propios de esta villa en arrendamiento, se hace saber que en el día 30 de Mayo próximo se volverá á celebrar nuevo remate de dicha casa, bajo las condiciones que resultan del pliego de las mismas formado por el Ayuntamiento y que se hallará de manifiesto en la Secretaría del mismo hasta el día del remate indicado. Esguevillas 27 de Abril de 1852.—El Alcalde, Manuel Camino Rey.

*El Licenciado D. Miguel Moreno, Juez de primera instancia de esta villa de Valoria la Buena y su partido.*

Por el presente cito, llamo y emplazo á todas las personas que se crean con derecho á los bienes remanecidos por fallecimiento intestado de Isidoro Valbuena, vecino que fué de Cabezon, para que acudan á deducirle en este Juzgado y Escribanía del infrascrito por medio de Procurador con poder bastante, dentro del término de treinta días, contados desde el siguiente al de este anuncio; pues pasado y no lo haciendo les parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Valoria la Buena á 24 de Abril de 1852.—Miguel Moreno.—Por su mandado, José Escudero.

**CAJA DE AHORROS DE VALLADOLID.***Domingo 25 de Abril de 1852.*

	Rs. vn. Mrs.
Ha ingresado en este día correspondiente á 236 imposiciones, de las cuales 3 son de nuevos imponentes la cantidad de. . .	4,762..
Se ha devuelto á petición de 3 interesados. . .	2,902.. 14

El Director de Semana,  
José de Casas Lezcano,

**ANUNCIOS PARTICULARES.***Señor Redactor del Boletín oficial de esta provincia.*

Muy Señor mio: Los dueños de la Fábrica de Jabon establecida en esta Ciudad en la casa titulada del Sol, ruegan á V. se sirva mandar insertar en su Boletín oficial la siguiente comunicacion que les ha dirigido el Señor Gobernador Civil de esta provincia, á fin de que, advertidos los incautos que hayan podido dar asenso á las voces maliciosamente extendidas por los detractores interesados de este Fábrica, se desengañen; y para que ni ahora ni nunca sirvan aquellas de pretexto para dañar á los intereses respetables de un establecimiento industrial, utilísimo para el pago, y cuyo buen crédito estriba exclusivamente en la bondad y baratura del género que en el mismo se elabora.

Gobierno de provincia.—Con esta fecha digo al Alcalde de Quintanilla de Trigueros lo siguiente:

„Resultando del analisis practicado por el Catedrático de Química de esta Universidad, que el Jabon que remitió V. á mi disposicion á consecuencia de mi comunicacion de fecha 24 de Marzo último, procedente de la Fábrica establecida en esta Ciudad, titulada del Sol, es de superior calidad, y por consiguiente que no es nocivo á la salud pública y menos que pueda causar miseria en su uso: considerando que la declaracion del facultativo de esa villa D. José Franco, puede ser amañada y sugerida á excitacion de V. : considerando que éste por favorecer los intereses de sus paniaguados, ha sido causa de los perjuicios que han debido causarse al arrendatario del abasto; he venido en imponer á V. la multa de 200 reales, y la de 100 á dicho facultativo, que satisfarán VV. ambos en el papel correspondiente en este Gobierno de provincia en el preciso é improrogable término de tercero día; quedando á salvo el derecho del arrendatario para reclamar ante quien viere convenirle respecto á los daños y perjuicios que se le hubieren irrogado.”

Lo que traslado á VV. para que puedan dar á esta resolucion la publicidad conveniente en los pueblos limítrofes á Quintanilla de Trigueros.—Dios guarde á VV. muchos años. Valladolid 24 de Abril de 1852.—José Rafael Guerra.—Señores D. Valentin Llanos y Don Eusebio de Lafuente, vecinos de esta Ciudad.

Es copia.—Valentin Llanos.

A voluntad de sus dueños se vende un molino harinero corriente con un gran salto de agua á la inmediacion del pueblo de Castrodeza, que perteneció á la Encomienda de San Juan de Jerusalem, libre de censo: se halla pagada la mitad de su importe en remate y la restante ha de satisfacerse en cinco años y partes iguales. Quien quisiere interesarse en su adquisicion acuda á D. Pedro Maeso, vecino de esta Ciudad, uno de sus dueños, que vive calle del Jabon núm. 2, quien admitirá la proposicion que se haga siendo arreglada.



# SUPLEMENTO

## AL BOLETIN OFICIAL DE VALLADOLID.

### *Indice de las Reales órdenes y circulares publicadas en este Periódico en el mes de Abril de 1852.*

*Núm. 41.*

Real orden para que no se admita solicitud alguna de registro ó de denuncia sin que comprenda todas las condiciones y circunstancias terminantemente expresadas en los modelos 5 y 11 que acompañan al reglamento para la egecucion de la ley de minas de 1849.

*Núm. 43.*

Real orden para que todos los Ayuntamientos de esta provincia que cuenten desde cien vecinos en adelante, se suscriban al *Diccionario Universal del derecho español constituido en todos sus ramos.*

Otra recomendando el *Manual de Ayuntamientos*, formado por D. José Llovera Martínez.

*Núm. 44.*

Real orden para que los repartimientos individuales de la contribucion Territorial y del Subsidio industrial y comercial se publiquen por Suplementos á los Boletines oficiales.

*Núm. 46.*

Real decreto sobre libertad de imprenta.

Real orden aclaratoria de la de 22 de Abril de 1848 sobre

las exenciones que deben disfrutar los aforados de guerra en las cargas de alojamiento y bagages.

*Núm. 49.*

Repartimiento de 146 soldados que han correspondido á esta provincia en el reemplazo de 10,000 hombres correspondiente al alistamiento del año de 1851.

*Núm. 50.*

Circular sobre las operaciones de alistamiento y sorteo para el reemplazo de 1851.

Real orden para que á los Gefes, Oficiales y tropa de las remontas que recorren las provincias, se les facilite el alojamiento correspondiente á sus clases.

*Núm. 51.*

Nota de los 86 sorteos de décimas que se han egecutado en el dia 3 del corriente y pueblos á quienes han correspondido los 87 soldados.

*Núm. 53.*

Real orden convocando á exámenes de ingreso de alumnos en la Escuela Especial del Cuerpo de Estado Mayor del ejército.



# SUPLEMENTO

## AL BOLETIN OFICIAL DE VALLADOLID.

Indice de los Reales órdenes y circulares publicadas en este Periódico en el mes de Abril de 1848.

las excepciones que deben admitir las plazas de guerra en las causas de alcaidías y pagas.

Núm. 49.

Repartimiento de 148 soldados que han correspondido a esta provincia en el contingente de 18 000 hombres correspondiente al contingente del año de 1848.

Núm. 50.

Circular sobre las operaciones de saneamiento y sorteo para el contingente de 1848.  
Real orden para que a los Cabos, Oficiales y tropa de las compañías que protegen las haciendas, se les facilite el abastecimiento correspondiente a sus clases.

Núm. 51.

Nota de los 38 cortos de libranza que se han acordado en el día 5 del corriente y que se a pagar a quienes han correspondido los 38 soldados.

Núm. 52.

Real orden acordada a exámen de ingreso de alumnos en la Escuela Especial del Cuerpo de Rendo Mayor del ejército.

Núm. 41.

Real orden para que se absten de admitir algunos de los que se han presentado para el contingente de 1848 en las plazas de guerra y alcaidías, terminantemente acordada en los meses de 1847 que acompañan al reglamento para la ejecución de la ley de 1846.

Núm. 42.

Real orden para que todos los Ayuntamientos de esta provincia que en sus ordenanzas en adelante se acordar al Director General del ramo de sanidad, conste en todos sus libros.  
Circulacion de la Real orden de 1846, formando parte de las leyes de 1846.

Núm. 43.

Real orden para que los representantes individuales de la Comandancia Territorial y del Subdistingo Industrial y Comercial se publiquen por suplementos a los Boletines oficiales.

Núm. 44.

Real decreto sobre libertad de imprenta.  
Real orden referida de la de 22 de Abril de 1848 sobre